

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA.

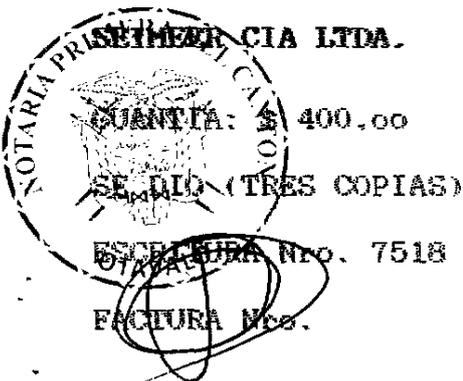
En la ciudad de Otavalo, hoy día martes veintiocho de Octubre del dos mil catorce, ante mi ABOGADO JOSE FABIAN SIMBAGA AYARACA,

QUE OTORGAN: ENRIQUE ALFONSO ACERO CONLAGO Y OTROS.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO, comparecen los señores ENRIQUE ALFONSO ACERO CONLAGO (casado), JUAN FRANCISCO CASTRO

A FAVOR DE: SEIMEER CIA LTDA.

ALVEAR, (casado); JUAN FRANCISCO CASTRO GALLEGOS, (soltero); CRISTIAN WILMER CATUCUAMBA TUQUEKES, (soltero);



de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, idóneos de ocupación Electricista, Empleado Privado, Estudiante, y Empleado con domicilio en la

ciudad de Cayambe y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces y por sus propios derechos a quienes de conocerles personalmente doy fe; y piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: S E

N O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SEIMEER CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: P R I M E R A.-

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: ACERO CONLAGO ENRIQUE ALFONSO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1715388680; CASTRO ALVEAR

JUAN FRANCISCO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1705595831; CASTRO GALLEGOS JUAN FRANCISCO, de estado civil soltero, portador de la cédula número 1716922396; y; CATUCUAMBA TUQUERRES CRISTIAN WILMER, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1723076970; todos de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Cayambe; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **SEIMEER CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, del Código de Comercio y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEIMEER CIA. LTDA.**

CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de **SEIMEER CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente a la prestación de servicios eléctricos, electrónicos, mecánicos. De estas actividades principales se desglosa las siguientes fases o etapas: a) Diseño, montaje y mantenimiento de sistemas eléctricos, electrónicos y electromecánicos; b) Servicio de Ingeniería,

diseño, desarrollo e implementación de sistemas Eléctricos, mecánicos y Mecatrónicos; c) Servicio de automatización, control industrial; d) Diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración; e) Servicios de soldadura; f) Servicios de instalación, mantenimiento, servicio técnico y reparación de equipos de telecomunicación; g) Importar y exportar materiales y equipos de telecomunicaciones; i) Suministro y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, automatización y control; j) Fabricación, compra, venta, alquiler, distribución, importación, exportación, franquiciamiento, representación, maquila, de toda clase de maquinaria, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos que se utilizan en el sector, eléctrico, electrónico, comercial, telecomunicaciones, comunicaciones, informático, industrial, seguridad, electromecánico, mecánico y metalmeccánico; así como de redes y cableados, centrales de telecomunicaciones, sistemas y equipos de transmisión satelitales, sistemas de radio enlace, redes de fibra óptica, redes de estaciones base, centrales de comunicaciones con redes de transporte, sistemas de radares; sistemas y equipos de refrigeración comercial, doméstica e industrial, motores y generadores eléctricos, equipos y sistemas purificadores de aire y agua, ozonizadores, aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas; redes de voz y datos, alarmas, cercas eléctricas, cámaras, equipos de protección y seguridad de alta

000002



tecnología, equipos y sistemas contra robos e incendios, sistema de rastreo satelital, monitoreo de centrales de alarma, inhibidores de señal celular, detectores de señales laser, GPS; al ensamblado, instalación, montaje y desmontaje, mantenimiento, mantenimiento, reparación y servicio técnico de los mismos; k) Servicios de asesoría, planificación, diseño, construcción, fiscalización, supervisión, administración, avalúo, provisión, representación, alquiler, instalación, ensamblado, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de obras electromecánicas, electrónicas, eléctricas, mecánicas, metalmeccánicas, de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables; también de: sistemas de telefonía y transmisión de voz, datos y video de todas las tecnologías, de líneas para telefonía, televisión por cable, banda ancha de internet, micro ondas, redes de fibra óptica, sistemas de tecnología alámbricas o inalámbricas, tecnología de transferencias de información; transmisión de datos de alta velocidad satelital, así como a la instalación y administración de Cyber, locutorios y puntos de multiservicios; l) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; ll) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de

inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPÍTULO**

SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** Los socios fundadores declaran

bajo juramento que el capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400)**, dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos

Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La

compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos

terceras partes del capital social presente en la sesión; y, si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán

derecho preferente para suscribir en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.-** La reducción de capital

se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital

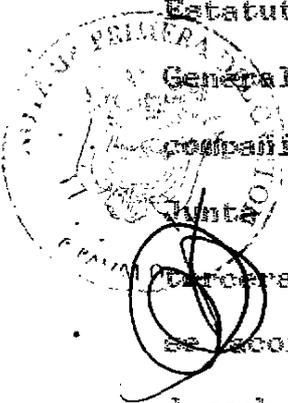
social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de

exclusión del socio, previa liquidación de su aporte y las demás excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará

a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines

acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la

0000003



denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de participaciones que le corresponde, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, y, siendo varios los herederos estarán representados en la compañía por una persona que designaren para el efecto, el

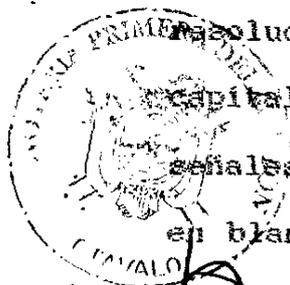
proceso se realizará conforme a la Ley **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto.

ARTICULO CATORCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las



excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración** **ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO.- De la Junta General de Socios. ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán

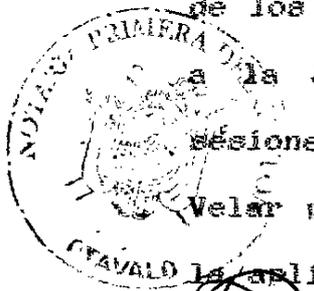
convocadas por el Presidente y/o Gerente General de ³³⁹⁰⁰⁴ compañía. serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.**- El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las absteniciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.**- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente



foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.

ARTÍCULO VEINTISEIS.— Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas

de la compañía: ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS.- Del Presidente** **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCION TRES.- Del Gerente General**



RAVALO

ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de

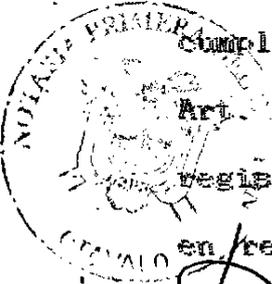
socios. **CAPÍTULO QUINTO.-** De la Disolución y Liquidación. 000006

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se

disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **C L A U S U L A C U A R T A.-** De la

suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas: **ACERO CONLAGO ENRIQUE ALFONSO; CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO; CASTRO GALLEGOS JUAN FRANCISCO; y; CATUCUAMBA TUQUERRES CRISTIAN WILMER;** dando

cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica.



El capital de la compañía **SEIMEER CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ACERO CONLAGO ENRIQUE ALFONSO	80.00	80.00	80	20%
CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO	220.00	220.00	220	55%
CASTRO GALLEGOS JUAN FRANCISCO	40.00	40.00	40	10%
CATUCUAMBA TUQUERRES CRISTIAN WILMER	60.00	60.00	60	15%

TOTAL	400.00	400.00	400	100%
-------	--------	--------	-----	------

Los socios fundadores declaramos bajo juramento, que el capital social de la compañía que constituimos mediante el presente instrumento público, será pagado en su totalidad, bajo deposito en una institución financiera una vez finalizado el proceso de constitución.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO Gerente General; y; a ACERO CONLAGO ENRIQUE ALFONSO Presidente de la compañía SEINEER CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Tres: Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución y se afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento público. En todo lo no estipulado por este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes declaramos bajo juramento que cumpliremos con la obtención de los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones así como de aquellos, que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para

000007

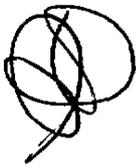
la operación de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Firma.- Abogada Lupe Anrango, con Matricula número 17-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-




Enrique Alfonso Acevedo



C.C.171538868-0





f) Juan Francisco Castro Alvear

C.C.170559583-1



f) Juan Francisco Castro Gallegos

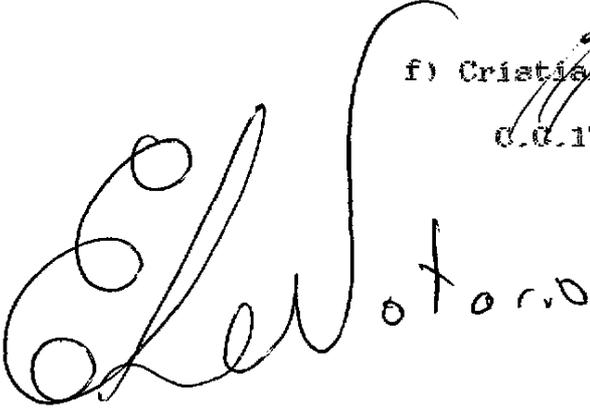
C.C.171692239-6

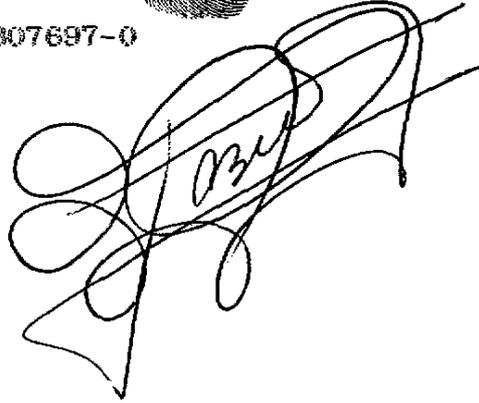


f) Cristian Wilmer Castañanza Túquerres

C.C.172307697-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **171538868-0**

CIUDADANA
ACERO DONZAGO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO 2013-08-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-08-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARMEN EMILIA
 CATUCUAGO CHICAIZA



INSTRUMENTO BACHILLERATO
 PROFESIÓN ZONA ELECTRICISTA
 VITAMINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACERO ROGELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONLAGO LDCERO ZOLA VICTOR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO 2013-08-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-08-09




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0086 **1715388680**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACERO CONLAGO ENRIQUE ALFONSO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Amis Juntas</i>	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Enrique Acero



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170559583-1

CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO

PICHINCHA CAYAMBE/CAYAMBE

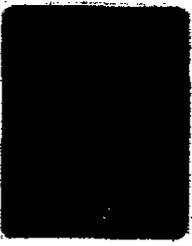
07 NOVIEMBRE 1958

FECHA DE NACIMIENTO 07/11/1958 M

REG. CIVIL 07/11/1958

PICHINCHA CAYAMBE

CAYAMBE



ECUATORIANA

REN 1574878

REN 1574878

19/08/2005

07/08/2017



Juan Alvear Castro



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0133 1705595831

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA
 CIUDADANA 172307697-0

PROVINCIA
 CAYAMBE

PARROQUIA
 TUQUERRES

FECHA DE EMISION
 2013-02-13

FECHA DE EXPIRACION
 2023-02-13

ESTADO CIVIL
 SOLTERO



INSTRUCCION: BASICA
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

E3342/2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CATUCUAMBA SANCHEZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TUQUERRES GURBPE MARIA JUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-02-13

FECHA DE EXPIRACION
 2023-02-13




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0273
 NUMERO DE CERTIFICADO

1723076970
 CEDULA
 CATUCUAMBA TUQUERRES CRISTIAN
 WILMER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE

CIRCUNSCRIPCION
 CAYAMBE

CANTON
 PARROQUIA

ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

1716922396

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO GALLEGOS JUAN FRANCISCO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-24

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS ARIAS RITA DE LOS ANGELES

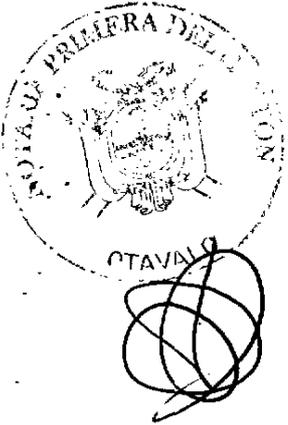
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-24

Juan Francisco Castro Gallegos
DIRECTOR GENERAL



Juan Francisco Castro Gallegos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0144

NÚMERO DE CERTIFICADO

1716922396

CÉDULA

CASTRO GALLEGOS JUAN FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	
CAYAMBE		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Juan Francisco Castro Gallegos
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2014 10:32 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7669927

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715388680 ACERO CONLAGO ENRIQUE ALFONSO

CIU: J6110.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALÁMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALÁMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEIMEER CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2014 10:32

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/10/2014 1.25 PM

0000010

. . otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a veintiocho de octubre del dos mil catorce.-

El Notario



Ad. J. Fabián Sumbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

[Large handwritten signature]



Handwritten signature

0000011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 1504814

Título Escritura Publica Notaria Primera Cantón : Otavalo Nombre Del Notario : FABIAN SIMBAÑA AYABACA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Repertorio: 1417 del 07-11-2014 10:56:49 Inscripción: 22 del 07-11-2014 11:20:08

No Identificación : 1091702 65712 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEIMEER CIA. LTDA.
/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 400 Acciones/Participaciones : 400 Valor : 1 Total : 400

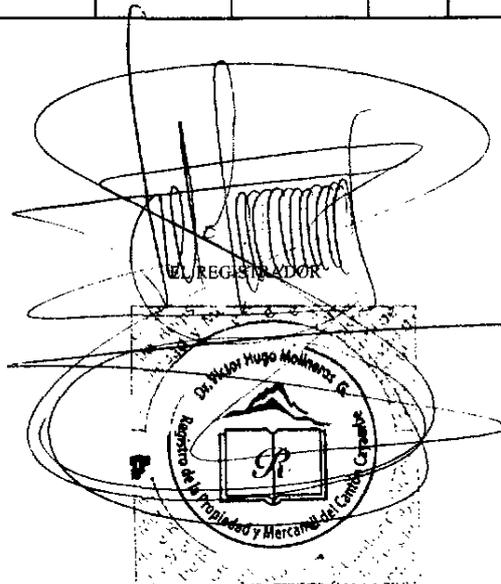
Descripción : COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEIMERR CIA. LTDA.

Comparecientes

No. Id.	Nombre	Compañía	Estado Civil	No. Acciones	No. Acciones	Valor	No. Id.
65711	SEIMEER CIA LTDA.	Compañía	Ninguno	400	400	400	1091702
1705595831	CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO	Accionista	Casado	220	220	220	1091702
1715388680	ACERO CONLAGO ENRIQUE ALFONSO	Accionista	Casado	80	80	80	1091702
1723076970	CATUCUAMBA TUQUERRES CRISTIAN WILMER	Accionista	Soltero	60	60	60	1091702
1716922396	CASTRO GALLEGOS JUAN FRANCISCO	Accionista	Soltero	40	40	40	1091702

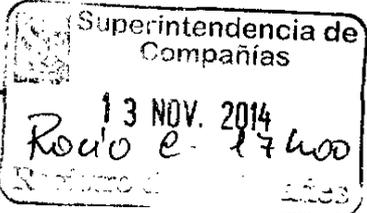
Larguero\Zimbago\Wvasquez\

Handwritten signature



7669927

099838665

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEIMEER CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SEIMEER Cia. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CAYAMBE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BOLIVAR	OE626	AV. VICTOR CARTAGENA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22360647		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	seimercayambe@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0999838665			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA FÁBRICA NESTLÉ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705595831			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			